

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹

Expediente 005 2020-0380 00

De acuerdo con la documental allegada al protocolo, el Despacho RESUELVE:

1. Negar la solicitud de aclaración y/o corrección formulada por el apoderado de la parte actora², en relación con la decisión adoptada en el inciso 2° de la providencia de fecha 07 de marzo de 2023, toda vez que la misma no presenta errores y/o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, si en cuenta se tiene que en el numeral 7° del auto adiado 23 de marzo de 2022³, se ordenó efectuar nuevamente el emplazamiento de las personas indeterminadas de acuerdo con lo allí expuesto.
2. La comunicación remitida por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali (Valle)⁴, la cual da cuenta que en esa sede judicial no fueron puestos a disposición títulos de depósito judicial que deban ser convertidos a órdenes del asunto de la referencia, se tiene por agregada al protocolo y en conocimiento de las partes para los fine pertinentes.
3. Téngase en cuenta que en el término de emplazamiento de las personas indeterminadas que crean tener derecho respecto del bien inmueble objeto del presente asunto⁵, no acudió a notificarse del auto admisorio de la demanda ningún interesado.
4. Con todo, habrá de tomarse en consideración que conforme se observa en el registro 0082 del protocolo, la Dra. JULIANA ARDILA CÓRDOBA, aceptó el cargo de curadora *ad litem* de los citados, sin que en el término concedido para ejercer derecho de defensa hubiese contestado la demanda o propuesto medio exceptivo alguno.

¹ Estado electrónico 6 de marzo de 2024

² Registro 0079 expediente digital

³ Registro 0058 expediente digital

⁴ Registro 0084 expediente digital

⁵ Registro 0086 expediente digital

5. De acuerdo con la solicitud que obra en el registro 0090 del protocolo, por secretaría póngase a disposición de la parte actora el expediente digital, en el cual obra la experticia practicada dentro del presente asunto y que es requerida por el referido extremo procesal.
6. Téngase por agregado al presente asunto el informe de títulos aportado por la secretaría del Despacho⁶, el cual da cuenta de que a órdenes del presente asunto obran títulos de depósito judicial en cuantía de \$109.515.600.oo.
7. Por secretaría remítase al Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de esta ciudad, el poder que obra en el Registro 0094 del expediente.
8. Previo a decidir en relación con el mandato que obra en el Registro 96 del expediente digital y la solicitud de “conciliación” allí formulada, habrá de acreditarse que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico reportado por la entidad demandante para efectos de notificaciones⁷, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación de la misma.

NOTIFÍQUESE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

Jueza

⁶ Registro 0092 expediente digital

⁷ jgarcia@gebsaesp.com

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a761952bd22186f05d5efd73eec3d86f4c81910af2e1367ed8183ca14ba5e706**

Documento generado en 05/03/2024 10:57:05 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rad: 2017-00194 (REMISIÓN OFICIO PROCESO 005-2020-380-00 ||)

Juzgado 12 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/04/2023 10:11 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

En atención a su solicitud, se le hace saber que revisada la base de datos de depósitos judiciales - Banco Agrario que se llevan en esta unidad judicial, no se encontraron depósitos para colocar a su disposición, igualmente se le hace saber que el proceso aquí en mención (2017-00194-00), fue remitido al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de Cali, A fin de ser ACUMULADA, el día 10 de octubre de 2017, se adjunta pantallazo de lo manifestado.

UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 76001 · 31 · 03 · 012 · 2017 · 00194 · 00

> CALI (VALLE) > Circuito > Civil

Información Principal | Sujetos | Secretaría | Despacho | Finalización

DEMANDANTE: EMPRESA ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP Cédula: 8999990823

DEMANDADO: SIAGRO S.A.S. Cédula: 8150025141

Area: 0003 > Civil

Actuaciones por las que ha pasado

Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Folios	Cuad
Salida del proceso	10/10/2017			97	1
Oficio Elaborado	9/10/2017			97	1
Fijacion estado	26/09/2017	28/09/...	28/09/...	97	1
Auto decreta acumulación	26/09/2017			97	1
Fijacion estado	15/08/2017	17/08/...	17/08/...	74	1
Auto admite demanda	15/08/2017			74	1
Radicación de Proceso	24/07/2017	24/07/...	24/07/...		

Actuación Desarrollo

Actuación a Registrar: 10/10/2017

Registrado en:

Folios: 97

Cuadernos: 1

Término:

Sin Término Término Legal Término Judicial

Calendario:

Ordinario Judicial

Tiene Término

Días: 0

Inicial: / / (dd/mm/aaaa) Final: / / (dd/mm/aaaa)

Anotación:

En la fecha se libra oficio No. 3970, remitiendo la presente demanda a la oficina de administración judicial sección reparto, a fin de ser enviada al JUZGADO TERCERO

Ubicación: 0030 > Otro juzgado

Atte

LEONARDO ESCOBAR - ESCRIBIENTE

Juzgado Doce Civil Del Circuito
Edificio Pedro Elias Serrano Abadía
Carrera 10 N° 12-15 Piso 13 Palacio de Justicia

Tel. 8986868 Ext. 4122 - 4123
Santiago de Cali (Valle del Cauca), Colombia.

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992. Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, - Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-.

ACUSO DE RECIBIDO,

El horario de este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 8:00 AM a 5:00 PM**, los correos electrónicos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

correo electrónico: **J12ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

sitio web: **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-civil-del-circuito-de-cali>**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 18 de abril de 2023 10:48 a. m.

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j12ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: || IMPORTANTE || REMISIÓN OFICIO PROCESO 005-2020-380-00 ||

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CORDIAL SALUDO PETICIONARIO(A):

ASUNTO: || **IMPORTANTE** || REMISIÓN OFICIO PROCESO 005-2020-380-00 ||

CORDIALMENTE,



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CRA 9 #11-45 PIOS 5 Virrey Torre Central Piso 5
Celular: 3205975804. Tel:601-2820023

Apreciado Funcionario y/o Usuario:

Comedidamente me permito informarle que el horario de recepción de mensajes a través del correo electrónico institucional, es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Lo anterior también para propender, fomentar y garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.